REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <u>iprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. DECLARATIVO UNIÓN MARITAL No. 202100266

Verificado con la constancia de publicación del edicto emplazatorio en la edición nacional del Diario El Espectador del 11 de julio de 2021 y el ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO UNICO DE PERSONAS EMPLAZADAS del Consejo Superior de la Judicatura que los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE WILSON FERNANDO MORENO, en su condición de demandados en proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por ANGELA YISED MORENO CESPEDES, no comparecieron al proceso dentro del término de emplazamiento, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º, parágrafo 1º del artículo 108 ibídem, les designa CUARADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda, nombramiento que recae en el Abogado BALTAZAR BONILLA RODRÍGUEZ. Notifíquesele personalmente y córrasele el traslado de la demanda, para que proceda con el ejercicio de las funciones del cargo.

Sobre los gastos de la curaduría se proveerá en la sentencia correspondiente.

El Despacho tiene por contestada dentro del término de ley, la demanda por parte de la CURADORA AD-LITEM de la N.N.A. VALERI SOFÍA MORENO MORENO y reconoce personería a la abogada ILEANA ARIAS ARCINIEGAS como CURADURA de la menor mencionada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERÂNZA CEBALLOS TRIANA